

CONSTANCIA: Julio 11 de 2023.- A la última hora judicial del pasado 06 de julio venció el término para subsanar la demanda y no obra en el expediente digital documento alguno allegado en tal sentido.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, julio DIECINUEVE (19) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 00634

La demanda "2023-00097-00 VERBAL RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES DADOS EN ARRENDAMIENTO-CONTRATO DE LEASING FINANCIERO de BANCO DE OCCIDENTE S.A. mediante representante legal judicial **contra** FUNDACION INNOVAGEN mediante su representante legal **Y** CARLOS HERNAN SIERRA TORRES fue inadmitida por auto 0558 del pasado 27 de junio.-

Una vez revisado el expediente y vencido el término concedido a la parte demandante mediante su apoderado judicial para que subsane la demanda en los términos observados en el precitado auto, se encuentra que no fue allegado documento alguno en tal sentido para subsanar, lo que trae como consecuencia el rechazo de la demanda conforme lo prescribe el artículo 90 del Código General del Proceso.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.-

SEGUNDO: ORDENAR que en firme la decisión, se archive el expediente entre los de su clase, previas las anotaciones en el Sistema Justicia SXXI y Libro Radicador de Primera instancia del Juzgado, observando que no hay lugar para entregar documentos y anexos ó hacer desglose alguno ya que los documentos fueron allegados de manera virtual.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Aura Maria Rosero Narvaez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe2f498330d5f81a2d5307a3eec628bc4114f925060340104decf7d87d97d98**

Documento generado en 19/07/2023 10:05:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**